

Fecha: La del pie de firma

Ref.: Sv. OSA/cls

Asunto: Informe Expte. 2026-00020

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL**
Secretaría General Técnica
41971.- SEVILLA

Se ha recibido escrito de 7 de mayo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el que solicita nuestro informe respecto del "*Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas*".

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía -aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo-, determina en su artículo 4 que *con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, se solicitará la emisión de informe, entre otros órganos, a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica* (letra c del apartado 2).

Sin embargo, este Decreto a continuación prescribe que "*mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva*", y añade que "***cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) de presente artículo***".

Así pues, el Decreto 282/2010 ha establecido una *medida simplificadora* consistente en suprimir el informe de esta Secretaría General en casos como el presente (el proyecto de Orden va a modificar unas bases reguladoras de subvenciones que están ajustadas a las "*bases reguladoras tipo*", tal y como se establece en el preámbulo y en el artículo único de la Orden 20 de julio de 2023. Con respecto a ello, además, ni en el texto propuesto ni en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se indica lo contrario.

Por todo lo anterior, no procede la emisión del informe sobre el referido proyecto de Orden, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

C/ Alberto Lista,16 41003 - SEVILLA



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		11/05/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3BCL88Q3MQYLRAAN5NJQX4W5Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	